



## Resolución Administrativa N° 148 -2016-ITP/OA

Callao, 28 DIC. 2016

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Tecnología y Creatividad SAC (Registro N° 3085), de fecha 12 de agosto de 2015, y Carta S/N (Registro 0573), de fecha 26 de enero de 2016; el Memorando N° 00121-2015-ITP/OGA-AI, de fecha 20 de noviembre de 2015, del Responsable de Informática; el Informe N° 1243 y 1287-2016-ITP/OA/ABAST, de fecha 19 y 26 de diciembre de 2016 respectivamente, del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 03447-2016-ITP/OPPM, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 628-2016-ITP/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 3085, reiterada con Carta S/N con Registro 0573, la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C. solicita el pago de la factura N° 001-6456, por la suma de S/ 11,399.32 (Once mil trescientos noventa y nueve y 32/100 Soles) por concepto de noventa (90) licencias antivirus brindadas a la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 00121-2015-ITP/OGA-AI, el Responsable de Informática, comunica al Responsable de Abastecimiento que las noventa (90) licencias antivirus fueron instaladas y se encuentran en uso, adjuntando la Orden de Compra de las mismas, con las especificaciones técnicas que fueron requeridas en su oportunidad;

Que, a través del Informe N° 1243 y 1287-2016-ITP/OA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento concluye que cuenta con la solicitud formal del proveedor, con la conformidad del área usuaria en relación al servicio, así mismo indica como causal por la que no se pagó en su oportunidad, fue debido a que al momento de la recepción de las compras adquiridas, los entonces responsables de abastecimiento no culminaron la formalización de los documentos representativos de la obligación, imposibilitando proseguir con el normal desarrollo del proceso de pago; y en atención a la información obrante en el archivo, corresponde reconocer la deuda de S/ 11,399.32 (Once Mil Trescientos Noventa y Nueve y 32/100 Soles), por concepto de Adquisición de Licencia Antivirus para el Instituto Tecnológico de la Producción, y se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con el Memorando N° 03447-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004162, hasta por el monto de S/ 11,399.32 (Once Mil Trescientos Noventa y Nueve y 32/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda de la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C.;



Que, mediante el Memorando N° 628-2016-ITP/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe N° 163-2016-ITP/OAJ-MLVM, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C, por la Adquisición de noventa (90) Licencias Antivirus; por el importe de S/ 11,399.32 (Once Mil Trescientos Noventa y Nueve y 32/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C, por la Adquisición de noventa (90) Licencias Antivirus, por el importe de S/ 11,399.32 (Once Mil Trescientos Noventa y Nueve y 32/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C, al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO 4.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
D.C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALA  
Jefe de la Oficina de Administración



